

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	PMD-AF-ISCPS-014
		FECHA	Febrero 2026
		VERSIÓN	05
		PÁGINAS	1 de 4

**ACTA DE SUPERVISIÓN No. 05 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CD-002-2026**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
CONTRATISTA:	LUMAROH ABOGADOS SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR AYDA MATILDE BARBOSA QUINTERO
NIT	901182653-8
PLAZO	SEIS (6) MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS MEDIANTE EL CONTROL, SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA ENTIDAD
INICIACIÓN	5 DE FEBRERO DE 2026
TERMINACIÓN	4 DE AGOSTO DE 2026
PRÓRROGA (S)	N.A.
SUSPENSIÓN (S)	N.A.
REINICIO (S)	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	4 DE AGOSTO DE 2026

BALANCE ECONÓMICO		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$33.000.000	
VALOR ADICIÓN	\$0	
VALOR TOTAL ACTAS PAGADAS		\$22.000.000
VALOR PRESENTE ACTA No. 5		\$5.500.000
VALOR CONTRATO SIN EJECUTAR		\$5.500.000
SUMAS IGUALES	\$33.000.000	\$33.000.000

2. INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

ALCANCES DEL OBJETO:	ACTIVIDAD REALIZADA	OBSERVACIONES
A. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la personería municipal de Dosquebradas, fundamentando sus actuaciones procesales en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Personería Municipal de Dosquebradas	El contratista contestó dos (2) acciones de tutela, bajo los radicados 2026-0058 y 2026-00309	Se anexan dieciocho (18) documentos. Las evidencias reposan en el drive, en la carpeta "evidencias cuenta N° 5.
B. Proyectar las acciones constitucionales, tales		Se anexan doce (12) documentos. Las evidencias reposan en el

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	PMD-AF-ISCPS-014
		FECHA	Febrero 2026
		VERSIÓN	05
		PÁGINAS	2 de 4

como tutelas, populares de grupo a nombre de la personería municipal de Dosquebradas en los temas que le sean asignados.	El contratista durante el periodo reportado se llevó a cabo la proyección, estructuración y radicación de una demanda de Acción Popular a nombre de la Personería Municipal de Dosquebradas en contra de la NUEVA EPS S.A., MinHacienda, MinSalud, Supersalud y ADRES. Asimismo, el contratista llevó a cabo la proyección, estructuración y elaboración de una acción de tutela en contra del Comandante de la Estación de Policía de Dosquebradas, Mayor Felipe Andrés Sánchez Bedoya (o quien haga sus veces), motivada por la vulneración del derecho fundamental de petición.	drive , en la carpeta "evidencias cuenta N° 5.
C. Adelantar el seguimiento y control de las acciones constitucionales presentadas.	El contratista durante el periodo reportado, se elaboró una acción de tutela en contra del Comandante de la Estación de Policía de Dosquebradas por vulneración al derecho de petición, se dio contestación oportuna a dos (2) acciones de tutela instauradas contra la entidad (Radicados No. 2026-0058 y 2026-00309), y se realizó el seguimiento procesal estricto a la acción de tutela bajo radicado No. 2026-00553, el cual culminó exitosamente con un fallo absolutorio.	Se anexa un (1) documento excel. Las evidencias reposan en el drive , en la carpeta "evidencias cuenta N° 5.
D. Elaborar una matriz en la que se identifique el estado de las acciones constitucionales que se adelanten por parte de la personería municipal de Dosquebradas.	El contratista durante el periodo reportado, se elaboró y proyectó una acción de tutela en contra del Comandante de la Estación de Policía de Dosquebradas por vulneración al derecho de petición; asimismo, se dio contestación oportuna a dos (2) acciones de tutela instauradas contra la entidad (Radicados No. 2026-0058 y 2026-00309) y se realizó seguimiento procesal al Radicado No. 2026-00553, culminando exitosamente con fallo absolutorio. En materia de acciones populares, se efectuó la radicación de la demanda bajo el Radicado No. 2026-00163 y se adelantó el control procesal de la acción popular No. 201700091; frente a esta última, se registró la decisión del 03 de junio de 2026 mediante la cual el Tribunal Administrativo de Risaralda declaró su falta de competencia en primera instancia (al ser la CARDER una entidad de nivel intermedio), ordenando la remisión del expediente a los Jueces Administrativos y manteniendo la validez de todas las actuaciones surtidas.	Se anexa un (1) documento excel. Las evidencias reposan en el drive , en la carpeta "evidencias cuenta N° 5.
E. Informar de manera oportuna al comité de conciliación, sobre los tramites impartidos a las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y administrativos a los que haya lugar	El 30 de junio de 2026, el contratista asistió y participó activamente en la sesión del Comité de Conciliación de la entidad. Durante este espacio, se expuso y revisó de manera detallada la demanda de Acción Popular instaurada en contra de la NUEVA EPS, así como los fundamentos y alcances de la "Solicitud de intervención institucional y adopción de medidas frente a la situación operativa, de infraestructura y disponibilidad de las Comisarías de Familia en el municipio de Dosquebradas".	Se anexa dos (2) documentos. Las evidencias reposan en el drive , en la carpeta "evidencias cuenta N° 5.

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	PMD-AF-ISCPs-014
		FECHA	Febrero 2026
		VERSIÓN	05
		PÁGINAS	3 de 4

F. Realizar las recomendaciones de índole jurídico que considere pertinentes con relación al estado actual de los procesos judiciales de los haga parte la entidad.	El contratista formuló y presentó las recomendaciones jurídicas estratégicas con relación al estado de las acciones constitucionales de la entidad. Específicamente, se realizó el análisis técnico del auto de inadmisión del 29 de mayo de 2026 dictado por el Tribunal Administrativo de Risaralda dentro de la Acción Popular contra la NUEVA EPS y otros (Radicado No. 66001-23-33-000-2026-00125-00). Con base en ello, se recomendó como estrategia procesal el retiro formal de la demanda para sanear el proceso (petición aceptada por el Tribunal mediante auto del 23 de junio de 2026), y se estructuró la viabilidad jurídica para la nueva radicación del medio de control, recomendando incorporar desde el inicio la solicitud del 1 de junio de 2026 para acreditar el requisito de procedibilidad y dar estricto acatamiento a las notificaciones electrónicas simultáneas exigidas por la Ley 2213 de 2022. El 30 de junio de 2026, el contratista emitió recomendación jurídica formal sobre la viabilidad de iniciar una Acción de Cumplimiento. Específicamente, se recomendó a la Personería Municipal preparar las acciones constitucionales pertinentes (por violación al artículo 23 de la Constitución Política) en caso de que la administración municipal no responda de fondo y dentro de los plazos legales a los requerimientos presentados sobre la falta de atención 24/7 en las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía.	Se anexan cinco (5) documentos. Las evidencias reposan en el drive, en la carpeta "evidencias cuenta N° 5.
G. Participar en las mesas de trabajo, comités y reuniones a las que sea previamente convocado y hacer las recomendaciones de carácter legal necesarias.	El contratista en estricto cumplimiento de esta obligación, participó activamente en las mesas de trabajo convocadas durante el periodo reportado, brindando la asesoría y las recomendaciones legales pertinentes. Específicamente, se asistió a la mesa de trabajo del 29 de junio de 2026, en la cual se analizó la inadmisión de la Acción Popular, emitiendo la recomendación jurídica de retirar la demanda inicial y radicar nuevamente con el lleno estricto del requisito de procedibilidad. Asimismo, el contratista participó en una mesa de trabajo presencial con el Personero Delegado para lo Civil, para evaluar la falta de atención 24/7 en las Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía. Como recomendación legal, indicó la necesidad de realizar un control de términos a los requerimientos radicados y preparar acciones constitucionales (art. 23 C.P.) en caso de que la administración no emita respuesta de fondo en los plazos de ley.	Se anexan seis (6) documentos. Las evidencias reposan en el drive, en la carpeta "evidencias cuenta N° 5.

NOTA: Hace parte integral a esta acta del supervisor el informe que presenta el contratista en el formato establecido por la entidad. (documento adjunto, con los soportes de ejecución que se consideren pertinentes.

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	PMD-AF-ISCPS-014
		FECHA	Febrero 2026
		VERSIÓN	05
		PÁGINAS	4 de 4

Como supervisor de este contrato y/o convenio, ***certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato / convenio, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.***

Así mismo se deja constancia que el contratista está cumpliendo con el objeto del contrato, que los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso o digital y que éstas cumplieron con las calidades y cantidades exigidas en el contrato o convenio, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.

Por lo anterior se firma en Dosquebradas- Risaralda el día veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiséis (2026)

NOMBRE DEL SUPERVISOR: LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ

CARGO DEL SUPERVISOR: SECRETARIO GENERAL

FIRMA DEL SUPERVISOR: